



**REGLAMENTO DE
EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN
2023**



ÍNDICE

-	VISIÓN	3
-	MISION	3
-	PRESENTACIÓN	3
-	MARCO CONCEPTUAL	3
-	TÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES.	4
-	TÍTULO 2: DE LA EVALUACIÓN	4
	2.1. De los tipos de evaluación general.	4
	2.2. De los instrumentos de evaluación.	5
	2.3. De los mecanismos de información.	7
	2.4. De la ausencia a evaluaciones.	7
	2.5. De las situaciones de conflicto en la convivencia en evaluaciones.	9
	2.6. De las adecuaciones a los procesos de aprendizaje y procesos evaluativos	9
	2.7. Sobre la articulación y procesos multidisciplinares para el aprendizaje.	10
	2.8. De la entrega de resultados y retroalimentación.	10
	2.9. De la evaluación en Educación Parvularia.	11
	2.10 De la reflexión pedagógica profesional.	12
-	TÍTULO 3: DE LA CALIFICACIÓN	13
-	TÍTULO 4: SOBRE LA EVALUACIÓN DE DESARROLLO PERSONAL	15
-	TÍTULO 5: DE LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN ESCOLAR, CERTIFICACIÓN Y TITULACIÓN	15
	5.1. De los certificados anuales de estudio y de las actas de registro de calificaciones y promoción escolar.	15
	5.2. De la licencia de enseñanza media.	15
	5.3. De la promoción.	16
	5.4. De los procesos de desarrollo y evaluación de prácticas profesionales y obtención del título	17
	5.5. De la titulación.	18
	5.6. Del proceso de acompañamiento pedagógico.	18
-	TÍTULO 6: DE LOS RETIROS E INGRESOS AL ESTABLECIMIENTO Y SITUACIONES ESPECIALES	21
-	ANEXOS:	22
	Anexo 1: Esquema explicativo para docentes – Instancias evaluativas	22
	Anexo 2: Protocolo General de Trabajo En Plataforma Classroom	23
	Anexo 3: Protocolo General de Encuentros Pedagógicos	24
	Anexo 4: Calificación y Promoción en Contexto de Pandemia	28
	Anexo 5: Evaluación y Calificación en Contexto De Pandemia. Niveles de FDTP	31



VISIÓN COLEGIAL

Queremos ser, para el año 2025, un colegio marista de excelencia educativa con un sólido proyecto evangelizador, inclusivo, promotor de los derechos de los estudiantes y de su participación protagónica, de clara identidad técnico profesional, que consolida una alianza colegio – familia y la vinculación con la comunidad, desde los valores maristas que nos identifican: sencillez, amor al trabajo, solidaridad, respeto, presencia, acogida y cuidado del medioambiente.

MISIÓN COLEGIAL

El Colegio Marista Hermano Fernando, como comunidad educativa, evangelizamos educando al estilo de Jesús y María, y de Marcelino Champagnat, a niños, niñas y adolescentes de Alto Hospicio, ofreciéndoles un proyecto educativo de calidad, inclusivo, vinculado con el contexto comunitario y comprometido con la educación diferenciada técnico-profesional que les facilite desarrollar competencias y valores de vida de buenos cristianos y buenos ciudadanos.

PRESENTACIÓN

El Colegio Marista Hermano Fernando, R.B.D. N°12749-3, es un establecimiento educacional Técnico Profesional que acoge a niños, niñas y adolescentes de la comuna de Alto Hospicio en un ambiente familiar y cálido, buscando promover en estos la excelencia educativa y una sana convivencia, a través de una Educación evangelizadora de calidad y teniendo como fuente inspiradora el estilo pedagógico heredado de nuestro fundador Marcelino Champagnat, que se concentra en el Modelo Pedagógico Marista, base conceptual y fundamento del actuar pedagógico de nuestros educadores.

En ese sentido, el propósito general del Reglamento de Evaluación es asegurar el desarrollo óptimo de las potencialidades de los estudiantes, siendo el producto de dicho proceso los aprendizajes que estos puedan manifestar en concordancia con el currículum nacional vigente y los sellos de nuestra institución.

MARCO CONCEPTUAL

Entendemos la evaluación educativa es un proceso continuo en el que la obtención de información acerca del aprendizaje de alumnos y alumnas permite diseñar y construir un camino de superación personal y social gracias al apoyo del entorno y al esfuerzo propio. Esto implica retroalimentación respecto de lo que se ha logrado y lo que no se ha logrado según las expectativas que el Currículum Nacional establece. Desde esta perspectiva la calificación es un resultado final de procesos de evaluación previos orientados hacia el desarrollo de competencias.

El Modelo Pedagógico Marista (MPM) entiende el aprendizaje desde una perspectiva didáctica socioconstructivista, según la cual el/la alumno/a es protagonista y, mediante procesos de socialización e individuación, logra superar estados iniciales de aprendizaje construyendo en conjunto con los agentes educativos un nuevo nivel de logros.

En ese sentido, la Misión de los colegios maristas implica entregar educación de calidad entendida como especialmente a quienes más dificultades presentan en sus procesos personales y sociales. Propicia la atención y ayuda a quienes requieren de ritmos y formas de aprendizaje diversas. Asume las diferencias individuales y nos invita a poner en práctica una Pedagogía del Evangelio.”



TÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo N°1: Según la normativa vigente, las disposiciones declaradas en este documento se aplicarán a todos los y las estudiantes del establecimiento educacional, desde los niveles de Educación Parvularia hasta los niveles de 3º y 4 año de Enseñanza Media diferenciada Técnico Profesional. En el caso de los niveles de Educación Parvularia, aplicarán sólo los artículos en que se explicita su aplicabilidad en dicho ciclo educativo.

Artículo N°2: Este Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar se comunicará oportunamente a todos los alumnos, alumnas, padres y apoderados en el momento de la matrícula. Por lo que debe ser revisado en forma anual, en el mes de octubre, para una posible reestructuración, en el caso que se necesite.

Artículo N°3: Los alumnos y alumnas serán evaluados según régimen semestral, en cada una de las Asignaturas del Plan Anual de Estudio vigente, periodos que se registrarán de acuerdo con calendario escolar regional y a las disposiciones adoptadas por el Establecimiento.

Artículo N°4: Las controversias surgidas de la interpretación del presente reglamento de evaluación y las situaciones no previstas, serán resueltas por Coordinación Pedagógica, Dirección de Sección y/o Rectoría, según las circunstancias y sus requerimientos de cada situación.

Artículo N°5: Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

- a. Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b. Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c. Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d. Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e. Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.
- f. Aula: Cualquier espacio físico, virtual o simbólico de aprendizaje en el que hay interacción entre docentes y estudiantes.
- g. Experiencia de aprendizaje: Cualquier instancia vivencial planificada, dirigida e intencionada por el docente, orientada al desarrollo de aprendizajes conceptuales, procedimentales y actitudinales por parte de las y los estudiantes.

TÍTULO 2: DE LA EVALUACIÓN

2.1. DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN GENERAL

Artículo N°6: El proceso de evaluación considerará los siguientes tipos:

- a. Evaluación Diagnóstica: Se realiza al inicio del año escolar, a partir de la 2º clase y dentro de los primeros 15 días del año lectivo, en todas las asignaturas, módulos y núcleos, con el objetivo de recoger información sobre los conceptos, habilidades, destrezas, procedimiento y actitudes que



poseen los estudiantes al iniciar el curso, permitiendo así al docente la toma de decisiones con el fin de reforzar aquellos aspectos que sean necesarios para el logro de los nuevos aprendizajes.

Este tipo de evaluación es Obligatoria para las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Ciencias e Historia en los niveles de 4º a 8º básico. En el caso de Enseñanza Media, se suma a las asignaturas nombradas la asignatura de inglés. En el caso de las otras asignaturas o módulos de cada nivel, queda a criterio del o la docente la aplicación de este tipo de evaluación.

La calificación de esta evaluación será expresada en conceptos y no incidirá en el promedio semestral del módulo o asignatura. La clasificación de los conceptos a utilizar en la calificación de evaluaciones diagnósticas será la siguiente:

L: Logrado

M/L: Medianamente Logrado.

V/L: Vías de logro

NL: No Logrado

Las evaluaciones diagnósticas deberán estar revisada, retroalimentadas durante la semana siguiente a la aplicación.

- b. Evaluaciones Formativas: Se realizan durante todo el proceso de enseñanza, con el fin de monitorear el desarrollo de los objetivos de las experiencias de aprendizaje y recolectar información que permita al docente acompañar el desarrollo de dichos aprendizajes. Se realiza en todos los niveles del colegio, incluyendo la Formación Diferenciada Técnico Profesional. Este tipo de evaluación no conduce directamente a una calificación que incida en el promedio de la asignatura, núcleo o módulo.
- c. Evaluaciones Sumativas: Se realizan durante el proceso de aprendizaje y se centran en el producto del aprendizaje, es decir, son evaluaciones sumativas aquellas que permiten establecer el nivel de logro de cada estudiante en comparación con los objetivos de aprendizaje previamente determinados para una o varias experiencias de aprendizaje. Este tipo de evaluación implica una calificación que incide directamente en el promedio de la asignatura o módulo.
- d. Evaluaciones de Nivel: Se realizan a mediados de cada semestre académico y tienen como meta evaluar de manera objetiva el logro de los aprendizajes propios del nivel según el currículum vigente. La decisión de aplicar este tipo de evaluaciones dependerá de Coordinación Pedagógica de cada Sección según acuerdos con el grupo de docentes. Este tipo de evaluación se podrá realizar en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Ciencias, Historia e Inglés y su calificación no incidirá en el promedio de los estudiantes.

2.2. DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

Artículo 7º: Consideraremos como un instrumento de evaluación cualquier herramientas que usa el docente para obtener evidencias de los desempeños de los alumnos en los procesos de aprendizaje, los que tienen como fuente referencial el Currículum Nacional y el contexto en que el proceso evaluativo se lleva a cabo. Así, dependiendo de la naturaleza de los instrumentos, podemos identificar los siguientes:

- a. Prueba Escrita: instrumentos técnicos que permiten al docente, en una situación definida y ante determinados reactivos o ítems, evidenciar la posesión de determinados conocimientos, habilidades, destrezas, nivel de logros, actitudes, características de personalidad, etc. Pertenecen a este tipo de instrumentos los exámenes y demás pruebas escritas y orales, que también pueden resultar unos instrumentos válidos para la evaluación formativa, siempre que se utilicen como fuente de información complementaria y no única, y se entienden como medios para analizar y valorar otros aspectos del trabajo de los alumnos.
- b. Lista de Cotejo: Es un instrumento estructurado que registra la ausencia o presencia de un determinado rasgo, conducta o secuencia de acciones. La lista de cotejo se caracteriza por ser dicotómica, es decir, que acepta solo dos alternativas: sí, no; lo logra, o no lo logra, presente o ausente; entre otros.



- c. **Escala de Apreciación:** Instrumento que pretende identificar la frecuencia o intensidad de conductas a observar o los niveles de aceptación frente a algún indicador, mediante una escala que puede ser de frecuencia, caracterización, descriptiva o numérica.
- d. **Rúbrica:** Instrumento de evaluación que se emplea para medir el nivel y la calidad de una tarea actividad o producción determinada. En la rúbrica se hace una descripción de los criterios utilizados para evaluar el trabajo del estudiante, identificando una progresión en el cumplimiento de estos. Así, tanto alumno como docente saben qué se debe desarrollar en la actividad y qué se evalúa en ella.

Los instrumentos mencionados anteriormente se identifican como los más comúnmente utilizados, mas no son limitantes de otros instrumentos que se puedan usar. Sin perjuicio de lo anterior, cada Departamento de asignatura o nivel, deberá definir los instrumentos adecuados según las estrategias de Enseñanza y de Aprendizaje a utilizar, dejando registro en el informe departamental anual que se diseña a inicio del año escolar.

Artículo N°8: Toda actividad o proceso evaluativo deberá contar un instrumento asociado para su evaluación.

Artículo N°9: Todos los instrumentos de evaluación deberán contar, como mínimo, con la siguiente información, considerando el formato colegial que se socialice al inicio del año escolar:

- Asignatura o módulo de la evaluación.
- Identificación del estudiante o de los estudiantes en caso de instrumentos grupales.
- Objetivo u objetivos del proceso de evaluación, creados por el docente, en base a los Objetivos curriculares a evaluar de acuerdo a la planificación.
- Instrucciones generales y específicas.

Artículo N°10: Dependiendo de quién lleva a cabo o colabora con el proceso de evaluación, éstas podrán tener un carácter específico según la siguiente tabla:

CARÁCTER DE LA EVALUACIÓN	AGENTE EVALUADOR
Individual	Docente de la asignatura o módulo
Grupal	Docente de la asignatura o módulo
Autoevaluación	Alumno evaluado
Coevaluación	Alumno(s) par(es)
Heteroevaluación	Participantes externos del proceso de evaluación.

Artículo N°11: Cada Departamento de asignatura o nivel, dependiendo de la organización colegial anual, deberá presentar al inicio del año escolar, un informe departamental que contemple la cantidad de evaluaciones a aplicar en cada nivel y semestre, además de los diferentes tipos de instrumentos de evaluación disponibles a utilizar en el diseño de las estrategias de enseñanza, aprendizaje y de evaluación. Igualmente, dicho informe deberá indicar la cantidad de calificaciones a registrar semestralmente en los niveles, indicando la fundamentación pedagógica de cada caso. El informe solicitado queda sujeto a revisión y retroalimentación de Coordinación Pedagógica.

Sin perjuicio de lo anterior, la información contenida en el informe departamental podrá ser modificada y/o adecuada en su implementación, siempre que esto responda a una decisión pedagógica de las y los docentes o a una situación emergente de carácter normativo.

Artículo N°12: Del total de calificaciones que cada departamento y docente determine para el semestre, al menos el 50% de estos deberá ser producto de uno o más procesos formativos de evaluación, considerando la definición de evaluación formativa que se indica en el artículo N°5. En ese sentido, se considerarán acciones formativas de evaluación las que forman parte del Ciclo de Evaluación Formativa propuesto por la Agencia de Calidad de la Educación, siempre que éste se lleve a cabo en su totalidad, contemplando las siguientes etapas:



- Compartir los objetivos de aprendizaje y sus criterios de logro con las y los estudiantes.
- Recolectar e interpretar evidencia de los aprendizajes.
- Determinar el estado del nivel de logro de los aprendizajes.
- Identificar la brecha del aprendizaje.
- Retroalimentar efectiva y oportunamente.
- Ajustar la enseñanza según evidencias recolectadas.
- Dar oportunidades para la autoevaluación y coevaluación.

2.3. LOS MECANISMOS DE INFORMACIÓN

Artículo Nº13: Para efectos de notificación a estudiantes y apoderados acerca de las actividades y procesos evaluativos, cada docente deberá registrar los procesos en el portal colegial con dos semanas de anticipación como mínimo, de modo que estos sean publicados en el calendario de evaluaciones del Libro de Clases Digital y en la programación a la que cada estudiante tiene acceso cuando ingresa al portal.

Artículo Nº14: En el registro de evaluaciones, se debe considerar que los estudiantes no podrán rendir más de dos evaluaciones sumativas o de nivel en un mismo día.

Artículo Nº15: Cada experiencia de aprendizaje o proceso evaluativo, deberá ser diseñada con los siguientes elementos mínimos: carácter y tipo de la evaluación, objetivo de la evaluación, criterios e indicadores de evaluación, procedimientos y actividades a realizar y productos asociados al proceso. Todos los elementos mencionados deberán ser socializados con los estudiantes antes de iniciada la experiencia o proceso, a través de un documento o instrumento.

2.4. DE LA AUSENCIA A LAS EVALUACIONES

Artículo Nº16: Es de responsabilidad del apoderado acercarse al colegio e informar y justificar cualquier tipo de ausencia del estudiante. Dicho procedimiento en Inspectoría de la sección que corresponda.

Artículo Nº17: A los alumnos y alumnas que, por un periodo igual o inferior a cinco días hábiles, tengan impedimentos para asistir por suspensión, enfermedad u otras situaciones debidamente justificadas por el apoderado, a través de certificado médico u otros documentos (cartas de bailes religiosos, pasajes, carta de representación deportiva, etc.) que comprueben la causa de la ausencia, en un plazo no superior a 48 horas desde el reintegro del estudiante, se les aplicará procedimientos de evaluación individual, los que deberán facilitar la expresión de los logros de aprendizaje establecidos para las asignaturas o módulos. Cada situación será atendida por el docente de la asignatura al momento en que el estudiante se reintegre, determinando el instrumento y actividad con que se evaluará. Dicha decisión debe considerar fijar las evaluaciones en horarios no lectivos del alumno o alumna o entregándosele el material para trabajo en su hogar si es pertinente. De lo anterior, el docente debe dejar registro en las observaciones del estudiante en el libro de clases, indicando la fecha en que se recalendarizarán las evaluaciones.

Artículo Nº18: A los alumnos y alumnas que, por un periodo igual o superior a cinco días hábiles, tengan impedimentos para asistir por enfermedad u otras situaciones debidamente justificadas por el apoderado, a través de certificado médico u otros documentos que comprueben la causa de la ausencia, en un plazo no superior a 48 horas desde el inicio de la ausencia del estudiante, se les aplicará procedimientos de evaluación individual, los que deberán facilitar la expresión de los logros de aprendizaje establecidos para las asignaturas o módulos. Cada situación en particular será consensuada en conjunto por el profesor de la asignatura y Coordinación Pedagógica, para poder entregar al apoderado y estudiante una recalendarización de las evaluaciones pendientes, considerando fijar dichas evaluaciones en horarios no lectivos del alumno o alumna o entregándosele el material para trabajo en su hogar si es pertinente. De lo anterior, el docente debe dejar registro en las observaciones del estudiante en el libro de clases, indicando la fecha en que se recalendarizarán



las evaluaciones. El procedimiento anterior se llevará a cabo previa atención del apoderado una vez que el o la estudiante se reintegre a clases regulares.

Artículo N°19: Los alumnos que no fueron evaluados debido a inasistencias no justificadas, serán evaluados con la misma exigencia del resto de los alumnos durante el periodo de dos semanas desde su retorno al Colegio. Por lo que, el docente que realice una evaluación y registre alumnos ausentes, deberá determinar el lugar y hora en que se rendirá dicha evaluación, considerando fijarla en horario no lectivos del alumno o alumna o entregándosele el material para trabajo en su hogar si es pertinente. De lo anterior, el docente debe dejar registro en las observaciones del estudiante en el libro de clases, indicando la fecha en que se recalendarizarán las evaluaciones.

Artículo N°20: En caso de ausencias por viajes u otras situaciones particulares y que no se contemplen en los artículos anteriores, se debe exponer la situación a la Dirección de la sección quien, junto a Coordinación Pedagógica, determinarán la aplicabilidad de este reglamento.

Artículo N°21: En el caso de los y las estudiantes que se ausenten por viajes en representación del colegio por Juegos Nacionales Maristas Masculinos y Femeninos, Encuentros Artísticos y Culturales Maristas y Encuentros Académicos Maristas, no podrán ser evaluados de forma sumativa durante los cinco días hábiles previos y posteriores al viaje. En dichos casos, aplica las acciones especificadas en el artículo N°17 de este reglamento, siendo consideradas ausencias justificadas.

Artículo N°22: Se planificará dos jornadas semestrales de toma de evaluaciones pendientes, las que se desarrollarán en los meses de mayo, junio, octubre y noviembre, en un horario no lectivo y se informará con una semana de antelación a los estudiantes. En dicha jornada, los docentes deberán citar a los alumnos y alumnas que tengan evaluaciones pendientes y que, según los artículos precedentes, puedan rendir los procesos. En el caso de los estudiantes de Tercer y Cuarto Año de Enseñanza Media que tengan pendientes evaluaciones de módulos, se analizarán los casos de manera individual y se determinarán la forma de evaluación.

Artículo N°23: Un estudiante no podrá ser evaluado o calificado en ausencia debidamente justificada de acuerdo a lo que establecen los artículos N°17 y N°18, con excepción de situaciones especiales de ausencia prolongadas por enfermedad validada con certificado médico u otras situaciones debidamente probadas y atendidas por Dirección de sección. En dichos casos, se podrán enviar actividades evaluativas para que el estudiante realice en su hogar, siempre que esto no sea contraproducente a la situación o enfermedad que el estudiante presente. La decisión y organización de dichas evaluaciones recae en Coordinación Pedagógica quienes, junto a la Dirección de Sección y el apoderado, determinarán la cantidad y carácter de los instrumentos.

Artículo N°24: Los docentes deberán llevar a cabo los siguientes procedimientos para efectos de evaluación y calificación en casos de ausencias no justificadas:

- a. Si un estudiante se ausenta sin justificación a una evaluación o a parte de un proceso evaluativo, el docente deberá dejar registro de la ausencia en la hoja de vida del estudiante en el Libro de Clases Digital. En caso de que la evaluación tenga carácter sumativo y constituya una calificación, se identificará en el Libro de Clases Digital la ausencia de la calificación, con la finalidad de que el sistema permita la identificación de las calificaciones pendientes. Dicha identificación se modificará una vez que la situación evaluativa del estudiante se regule o al finalizar el año escolar.
- b. Junto a lo anterior, una vez que el estudiante se reintegre a clases, cada docente deberá recalendarizar junto al estudiante una nueva fecha para el desarrollo de la evaluación, dejando registro en la hoja de vida del estudiante en el Libro de Clases Digital de la nueva fecha y/o plazo de entrega.
- c. Si el estudiante no cumple o se ausenta sin justificación en la fecha recalendarizada, se calificará con la nota mínima, dejando registro de esto en la hoja de vida del estudiante en el Libro de Clases Digital.



Artículo N°25: La situación de inasistencia de alumno(a) padre o embarazadas del establecimiento, deberá ser comunicada oportunamente por el apoderado, a la Rectoría del Colegio, (en un plazo de 30 días antes del inicio de su descanso). Este acogerá sus inquietudes, orientará su proceso y enviará a la alumna(o) al especialista que juzgue necesario (psicólogo, orientador, asistente social), según lo estipula el Manual de Convivencia Escolar vigente, e informará al Cuerpo de Profesores, a los directores de sección y al coordinador pedagógico para el procedimiento de evaluación a seguir, de acuerdo a las siguientes situaciones:

- a. Cuando el/la estudiante se ausente los primeros meses del año lectivo, pero se reintegre antes del término del Primer Semestre, se le entregará un temario con los contenidos vistos durante su ausencia, junto a un calendario de evaluaciones que le permita demostrar el nivel de aprendizaje alcanzado, el que deberá cumplir según las fechas acordadas, para acceder al promedio semestral respectivo. Será responsabilidad de la alumna cumplir con los contenidos solicitados. (Con certificado médico).
- b. Cuando el/la estudiante se ausente a partir del inicio del segundo semestre, pero se reintegre antes del término del año lectivo, se procederá de la misma forma que en el inciso anterior, para acceder al promedio semestral respectivo y a la situación final. En ambas situaciones, la alumna deberá cumplir con los compromisos académicos pactados en las fechas acordadas, de lo contrario será evaluada y calificada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° del presente reglamento.
- c. Cuando el/la estudiante se deba ausentar al término del año lectivo, se procederá a anticipar el cierre de su año lectivo, considerando para ello, las calificaciones obtenidas a la fecha de su descanso maternal.

2.5. DE LAS SITUACIONES DE CONFLICTO EN LA CONVIVENCIA EN EVALUACIONES

Artículo N°26: A los alumnos involucrados en una situación de plagio o copia flagrante, se les retirará el instrumento de evaluación, el docente dejará registro de la situación y conducta en la hoja de vida del estudiante y se determinará fecha y procedimiento para una nueva instancia de evaluación, considerando el mismo nivel de exigencia y contemplando un instrumento diferente pero que evalúe el desarrollo de los mismos aprendizajes del instrumento original. Si la acción es reiterativa en el estudiante, se aplicará lo estipulado en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Artículo N°27: En caso de que un estudiante entregue cualquier tipo de instrumento de evaluaciones sin desarrollo, arrugadas, rasgadas o en condiciones que impidan su adecuada revisión, el docente dejará registro de la situación en la hoja de vida del estudiante y se determinará la siguiente clase como fecha para su rendición, considerando el mismo instrumento y el mismo nivel de exigencia. En caso de que la situación se reitere en la recalendarización, se calificará al estudiante con la nota mínima, dejando registro de dicha situación en la hoja de vida del libro de clases digital.

Artículo N°28: En el caso de las asignaturas, en las que las evaluaciones pueden ser producto de destrezas y acciones específicas, si el o la alumna se niega a realizar la Evaluación, el docente dejará registro de la situación y conducta en la hoja de vida del estudiante y se determinará fecha y procedimiento para una nueva instancia de evaluación, considerando el mismo instrumento y el nivel de exigencia.

Artículo N°29: Las acciones contempladas en los artículos N°26, N°27 y N°28, no son consideradas medidas disciplinarias. Para tales efectos, aplica el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del colegio.

Artículo N°30: Los estudiantes no podrán realizar una evaluación de ningún tipo, sin antes haber conocido los resultados de la evaluación o proceso evaluativo anterior.

2.6. DE LAS ADECUACIONES A LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE Y PROCESOS EVALUATIVOS

Artículo N°31: Ningún estudiante podrá eximirse de asignaturas o módulos del nivel al que pertenece, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N°67/2018. En caso de que algún o alguna estudiante presente



imposibilidad o dificultades para el desarrollo de los procesos de aprendizaje y evaluativos, se desarrollarán adecuaciones según los siguientes procedimientos:

- a. Situaciones de salud: En caso de que el o la estudiante presente alguna condición de salud, permanente o temporal, que le impida realizar los procesos de evaluación y/o de aprendizaje en cualquier asignatura o módulo y que haya sido sustentada a través de un certificado médico entregado por su apoderado en Inspectoría General de cada Sección.

Artículo N°32: Los estudiantes que presenten un desarrollo de habilidades, conocimientos y/o actitudes diferentes al del promedio de sus cursos, deberán trabajar con instrumentos y estrategias de aprendizaje y de evaluación adecuados al nivel manifestado, los que serán diseñados por cada docente de asignatura o módulo en consideración de las capacidades del o los estudiantes y la progresión de habilidades, conocimientos y actitudes propias del currículum nacional. Dicho trabajo se llevará a cabo con el o la Educadora Diferencial en caso de que los estudiantes pertenezcan al Programa de Integración Escolar.

2.7. SOBRE LA ARTICULACIÓN Y PROCESOS MULTIDISCIPLINARES PARA EL APRENDIZAJE

Artículo N°33: Todos los niveles de Enseñanza, tanto desde la formación general como la formación diferenciada Técnico Profesional, podrán realizar proyectos de aprendizaje articulados, los que tendrán por objetivo desarrollar aprendizajes contextualizados, significativos y vivenciales, considerando aprendizajes planteados en los instrumentos curriculares vigentes.

Los proyectos de articulación se podrán desarrollar en las siguientes modalidades:

- a. Articulación entre asignaturas: Tendrá como objetivo la implementación de experiencias de aprendizaje significativas que desarrollen los Objetivos de Aprendizaje de dos o más asignaturas.
- b. Articulación Entre Módulos: Tendrá como objetivo el desarrollo de competencias propias del perfil de egreso de cada carrera Técnico Profesional.
- c. Articulación entre Módulos y/o Asignaturas de formación general: Tendrá como objetivo el desarrollo de aprendizajes que contextualicen las competencias asociadas a los módulos y asignaturas.
- d. Aprendizaje y Servicio (A+S): Tendrá como objetivo el desarrollo de aprendizajes basado en competencias y habilidades con foco en el servicio a la comunidad. Se trabajará con un proyecto anual que puede contemplar cualquiera de las articulaciones antes descritas.

Artículo N°34: Cualquier proyecto de articulación deberá ser presentado para aprobación a Coordinación Pedagógica mediante un formato colegial de articulación y/o proyecto en caso de que éste involucre la utilización de recursos. Coordinación pedagógica será la encargada de informar a las direcciones de sección la implementación del proyecto en caso de que sea aprobado.

2.8. DE LA ENTREGA DE RESULTADOS Y RETROALIMENTACIÓN

Artículo N°35: Los docentes deben presentar y/o entregar a los y las estudiantes los resultados de cualquier proceso de evaluación, en un plazo máximo de dos semanas desde el momento de su aplicación.

Artículo N°36: Los docentes de todas las asignaturas y módulos, deben asegurar procesos de retroalimentación frente a la entrega de resultados, que tengan como objetivo el desarrollo de la metacognición en los estudiantes frente a los procesos evaluativos, de modo que sean ellos mismos quienes superen las dificultades y construyan de manera autónoma su propio aprendizaje mediante el análisis de sus aciertos y errores, fortalezas y debilidades.

Desde esa perspectiva identificamos dos tipos de retroalimentación:

- a. Retroalimentación General o Grupal: Actividad que realiza el docente al grupo curso al momento de entregar los resultados de un proceso o instancia evaluativo, considerando informar a los estudiantes



respecto de las principales características de los resultados del curso, promoviendo la reflexión en torno a dichas cualidades. La actividad seleccionada para realizar la retroalimentación general debe contemplar, como mínimo, la entrega y reflexión en torno a los siguientes temas:

- Porcentajes de aprobación y reprobación.
- Ámbitos o aspectos con más aciertos.
- Ámbitos o aspectos con más errores.
- Reconocimiento formativo a estudiantes con ámbitos o aspectos destacado.

- b. Retroalimentación Individual o Personal: Instancia de diálogo y reflexión entre el docente y el o la estudiante que presente resultados descendidos permanentes, que tiene como objetivo promover diferentes acciones y estrategias que potencien el desarrollo de los aprendizajes no logrados en la evaluación y en futuras instancias similares. Esta es una instancia de entrevista individual y personal, en la que el docente debe incentivar al estudiante a reconocer sus potencialidades y aspectos a mejorar, generando compromisos que deben quedar en evidencia a través de un acta de entrevista personal.

2.9. DE LA EVALUACIÓN EN EDUCACIÓN PARVULARIA

Artículo Nº37: Basado en las Bases Curriculares de la Educación Parvularia vigentes, la evaluación debe concebirse como una instancia formadora y una herramienta de apoyo al aprendizaje, que aporta efectivamente al logro de los OA. Vista así, es una evaluación para el aprendizaje y no solo del aprendizaje, trascendiendo la noción de que solo es un juicio de qué o cuánto aprendió una niña o niño para constituirse en una oportunidad más de aprendizaje.

En los niveles de educación parvularia, la evaluación es un proceso constante y permanente, por lo que la información se obtiene en situaciones cotidianas y funcionales, que se realizan habitualmente. En principio, no es imprescindible construir situaciones especiales ni momentos formales de evaluación.

La autoevaluación es una herramienta que se utiliza en forma habitual en la Educación Parvularia. Al respecto, se requiere montar experiencias situadas en las que los párvulos puedan, colaborativamente con compañeros y adultos, “analizar” lo que sucedió, así como también los aspectos que impidieron o facilitaron los resultados.

Artículo Nº38: Para los niveles de Educación Parvularia, se realizan tres evaluaciones durante el del año académico. El primer período corresponde a la evaluación diagnóstica (**marzo**), en el segundo período se encuentra la evaluación de proceso (**agosto**) y, por último, se termina con la evaluación final (**noviembre**). Para esto se realiza una pauta de evaluación basada en los núcleos de aprendizaje señalados en las bases curriculares, en la que los indicadores serán evaluados a través de los siguientes criterios:

L	LOGRADO	El alumno/a se apropia del aprendizaje y lo pone en práctica.
ML	MEDIANAMENTE LOGRADO	El alumno/a está en proceso de adquisición del aprendizaje.
IL	INICIANDO EL LOGRO	El alumno/a demuestra un primer acercamiento con respecto al aprendizaje.

Artículo Nº39: En los niveles de Educación Parvularia también se presentan evaluaciones de tipo formativa y por observación (representaciones, exposiciones y trabajos artísticos, entre otras) durante ambos semestres, las cuales se realizan en forma individual y/o en grupos pequeños, para reconocer efectivamente habilidades, actitudes y objetivos de aprendizaje propuestos según los niveles educativos y respetando los estilos y ritmos de aprendizaje.

SON EVALUACIONES EN EDUCACION PARVULARIA CHF

FECHA	TIPO DE EVALUACION	DESCRIPCIÓN
Marzo	Diagnóstico	Indicadores que se evalúan considerando todos los objetivos de aprendizaje de las B CEP en el tramo correspondiente, presentando un estado inicial del desarrollo de aprendizajes de el niño o niña y el grupo al inicio del año escolar.
Julio- Agosto	Proceso INFORME AL HOGAR 1er SEMESTRE	Indicadores que se evalúan basados en las experiencias de aprendizaje realizadas en las diversas actividades y que tienen una evidencia como respaldo. Esta evaluación se realiza en el mes de julio, obteniendo una visión del nivel de logro en que se encuentran los niños y niñas al finalizar el primer semestre. Como parte del proceso de evaluación se entrega un informe al hogar basado en el proceso de evaluación formativa del semestre, visado por cada educadora y coordinación pedagógica del nivel. Este es entregado a los apoderados de manera individual.
Noviembre	Final INFORME AL HOGAR 2do SEMESTRE	Indicadores que se evalúan basados en las experiencias de aprendizaje realizadas en las diversas actividades durante el segundo semestre y que tienen una evidencia como respaldo. Esta evaluación se realiza en el mes de noviembre, obteniendo como resultado el nivel de logro y dificultades con las que finalizan los niños y niñas el año escolar. Como parte del proceso de evaluación se entrega un informe al hogar basado en el proceso de evaluación formativa del semestre, visado por cada educadora y coordinación pedagógica del nivel. Este es entregado a los apoderados de manera individual.

Artículo N°40: La institución desarrolla en Educación Parvularia, los siguientes proyectos colegiales:

PROYECTO	DESCRIPCION	FECHAS DE EVALUACIÓN
SINGAPUR	Proyecto sectorial marista con el cual se desarrollan habilidades de pensamiento lógico – matemático de manera lúdica y con material concreto.	Agosto (1er semestre) Noviembre (2do semestre)
DELET	Proyecto de lenguaje que utiliza estrategias para el desarrollo de la conciencia fonológica y habilidades del lenguaje y la comunicación basados en el juego.	Abril – junio – agosto – octubre – noviembre (aplicación en el mes indicado y entrega de resultados la 1° semana del mes siguiente a coord. Pedagógica)

2.10. DE LA REFLEXIÓN PEDAGÓGICA PROFESIONAL

Artículo N°41: Se entenderá como reflexión pedagógica profesional a cualquier actividad planificada de carácter grupal que involucre la participación colaborativa de docentes y otros profesionales que participen del proceso formativo de las y los estudiantes, y que tenga como finalidad general el dialogar, analizar y generar propuestas de acción que apunten a la mejora de los procesos pedagógicos.



Artículo N°42: A nivel colegial, se deben desarrollar diferentes instancias de reflexión pedagógica profesional, las que se especifican a continuación:

INSTANCA	DESCRIPCIÓN GENERAL	PARTICIPANTES	PERIODICIDAD
Reuniones del Consejo Directivo	Instancias de trabajo del Consejo Directivo (CODI) del colegio.	<ul style="list-style-type: none">• Rector(a)• Sostenedor(a)• Vicerrector(a)• Directores de Sección.• Encargado(a) de Evangelización Explícita.• Encargado(a) de Convivencia Escolar• Encargado(a) de Coordinación Pedagógica.• Administrador(a)	Semanal
Reuniones de Coordinación Pedagógica	Instancias de trabajo del Equipo de Coordinación Pedagógica colegia.	<ul style="list-style-type: none">• Encargados del área pedagógica de cada sección.• Jefes de departamentos o ciclos si se requiere.	Semanal
Reuniones de sección.	Instancias de trabajo específico asociado a los ciclos educativos.	<ul style="list-style-type: none">• Todos los docentes y profesionales de los diferentes ciclos.	Semanal
Coordinaciones PIE	Instancias de trabajo específico asociado a las asignaturas, carreras o ciclos según corresponda.	<ul style="list-style-type: none">• Educadores diferenciales.• Profesionales del PIE.• Docentes de asignaturas, módulos o núcleos.	Semanal
Reuniones de Departamento	Instancias de trabajo específico asociado a las asignaturas, carreras o ciclos según corresponda.	<ul style="list-style-type: none">• Docentes de asignaturas, módulos o núcleos.	Semana por medio.
Jornadas de Reflexión Pedagógica	Instancias de trabajo colaborativo que tiene como objetivo evaluar los procesos pedagógicos colegiales y generar acciones de mejora.	<ul style="list-style-type: none">• Todos los docentes y profesionales de los diferentes ciclos.	Bianual.
Consejos de Evaluación	Instancias de reflexión y recolección de información de casos de estudiantes en situación de posible repetencia.	<ul style="list-style-type: none">• Todos los docentes y profesionales de los diferentes ciclos.	Anual.

TITULO 3: DE LA CALIFICACIÓN

Artículo N°43: Los alumnos serán calificados según una exigencia de un 60% en todas las asignaturas, módulos y/o actividades de aprendizaje del plan de estudio, en períodos semestrales y con un número mínimo de dos calificaciones por semestre.



Artículo N°44: El número máximo de calificaciones para cada semestre se decidirá en cada Departamento de asignatura o nivel en base a la decisión bajo criterio pedagógico que los docentes establezcan, y deberá quedar establecido al inicio del año escolar y ser igual para todos los cursos de cada nivel educativo. Además, dicha información se le entregará tanto a estudiantes como a apoderados durante el mes de marzo.

Artículo N°45: Las calificaciones que incidan directamente en el promedio de las asignaturas o módulos, se deberán registrar en el libro de clases considerando distribuir el registro del número total de calificaciones que defina cada departamento, como mínimo, en la primera quincena de los meses de abril, junio, septiembre y noviembre, de modo que se pueda monitorear las situaciones de posible repitencia asociadas al criterio de calificaciones.

Artículo N°46: La calificación obtenida por los alumnos en las asignaturas de Religión, Orientación o asignaturas complementarias que formen parte de las horas de libre disposición de acuerdo al proyecto JEC colegial, no incidirá en la promoción escolar.

Artículo N°47: La evaluación del Asignatura de Religión Católica y Orientación se expresará en el registro de calificaciones a través de los conceptos, según la siguiente tabla de rangos:

RANGO	CONCEPTO	DEFINICIÓN
6.0 a 7.0	MB	Muy Bueno
5.0 a 5,9	B	Bueno
4.0 a 4.9	S	Suficiente
1.0 a 3.9	I	Insuficiente

Artículo N°48: Los resultados de las evaluaciones y procesos evaluativos, tanto de módulos como de asignaturas que inciden en el promedio de los y las estudiantes, serán expresados en calificación en una escala numérica de 1.0 a 7.0 con un decimal. La calificación mínima de aprobación será 4.0.

Artículo N°49: Las calificaciones que se registren en libros de clases e informes de calificaciones, se clasificarán según las siguientes denominaciones:

CLASIFICACIÓN	DEFINICIÓN
Calificaciones Parciales	Calificaciones que los y las estudiantes obtenga durante el semestre, mediante cualquier experiencia de aprendizaje que contemple un instrumento de evaluación de carácter sumativo.
Promedio Semestral	Promedio de las calificaciones semestrales obtenidas por el alumno o alumna en cada asignatura de aprendizaje, con aproximación.
Calificaciones Finales	Promedio del primer y segundo semestre de cada módulo o asignatura, con aproximación.
Promedio Anual	Promedio de las calificaciones finales obtenidas por el alumno o alumna en cada asignatura de aprendizaje, con aproximación.

Artículo N°50: Los docentes de asignaturas y módulos son los responsables de registrar las calificaciones en el libro de clase, teniendo como plazos máximos para esto tres días hábiles después de haber retroalimentado el proceso evaluativo a las y los estudiantes.

Artículo N°51: El presente reglamento estipula que toda calificación corresponderá a evaluar habilidades, proceso o productos de aprendizaje, en ningún caso se podrá calificar una situación de comportamiento o conducta negativa o positiva del alumno/a. Sin perjuicio de lo anterior, sí se podrá evaluar el desarrollo del ámbito actitudinal de los objetivos de aprendizajes, siempre que estos sean pertinentes a la experiencia de aprendizaje, la asignatura o módulo, la metodología del proceso evaluativo y que estén claramente definidos y delimitados en el instrumento de evaluación a utilizar, habiendo sido socializado con las y los estudiantes.



Artículo N°52: En caso de que en las calificaciones producto de una evaluación de carácter sumativo el porcentaje de reprobación sea igual o superior al 20% de la matrícula total del curso, el docente deberá informar a Coordinación Pedagógica indicando las acciones realizadas para el desarrollo de los aprendizajes evaluados. Frente a esto y en consideración de la información recibida y la revisión del proceso evaluativo, Coordinación Pedagógica podrá autorizar el registro de la calificación o dar la instrucción para el desarrollo de alguna acción pedagógica recuperativa.

TITULO 4: SOBRE LA EVALUACIÓN DE DESARROLLO PERSONAL

Artículo N°53: Al último día hábil de junio y al último día hábil de noviembre, los estudiantes serán evaluados respecto del nivel de logro en cada uno de los ámbitos y Dimensiones Formativas que conforman el Informe de Desarrollo Personal y Social. Este informe consigna las características del contexto sociocultural de los jóvenes y sus familias, y define los objetivos fundamentales transversales propuestos por el MINEDUC y enmarcados en el Plan de Orientación Marista en cada área de formación. De este tipo de evaluación, podrán participar también los apoderados y estudiantes, mediante el portal colegial.

La calificación, según la escala de apreciación, será expresada con los siguientes conceptos:

CONCEPTO	DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN
S	Siempre	Permanencia y continuidad en la evidencia del rasgo.
G	Generalmente	En forma frecuente manifiesta el rasgo.
O	Ocasionalmente	Solo a veces manifiesta el rasgo.
N/O	No Observado	No se ha observado la presencia del rasgo en el estudiante.

Artículo N°54: El informe de desarrollo personal y social del estudiante se entregará a los apoderados en forma semestral y considerará los objetivos fundamentales transversales propuestos en los Planes y Programas del Ministerio y el Plan de Orientación Marista.

TITULO 5: DE LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN ESCOLAR, CERTIFICACIÓN Y TITULACIÓN

5.1. DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR.

Artículo N°55: Al término de cada período escolar, se deberá entregar a cada uno de los estudiantes del establecimiento una copia del Certificado Anual de Estudios que indique las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Artículo N°56: Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán para cada curso: las calificaciones finales en cada asignatura de aprendizaje o módulo, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos(as) y la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos. Estas actas deberán contener, además, información del estudiante respecto del género, fecha de nacimiento y comuna de residencia. Además, las actas deberán incluir la cédula nacional de identidad y firma de los docentes responsables de las asignaturas o módulos.

Las actas se confeccionarán en tres ejemplares idénticos y deberán ser presentados a la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

5.2. DE LA LICENCIA DE ENSEÑANZA MEDIA.

Artículo N°57: La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por todos los estudiantes que hubieren aprobado el 4° año de enseñanza Media. No será requisito para obtener esta Licencia, en el caso del Técnico profesional, la aprobación de la Práctica Profesional o la obtención del Título.



Artículo Nº58: La licencia de estudios, en el caso de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, debe extenderse sin distinción habiendo cursado la escolaridad con o sin adecuaciones curriculares, perteneciendo o no al Programa de Integración Escolar.

5.3. DE LA PROMOCIÓN.

Artículo Nº59: Para la promoción de los alumnos de Enseñanza Básica y Media se considerarán conjuntamente como criterios: el logro de los objetivos del plan de estudio de cada asignatura y el porcentaje de asistencia a clases.

Artículo Nº60: Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- a. Hayan aprobado todas asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b. Hayan reprobado una asignatura o un módulo, siendo su promedio anual igual o superior a 4.5, incluyendo la asignatura o módulo reprobado.
- c. Hayan reprobado dos asignaturas o dos módulos, o bien una asignatura y un módulo, siendo su promedio anual igual o superior a 5.0, incluyendo las asignaturas o módulos reprobados.

Artículo Nº61: Respecto de la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de asistencia las clases establecidas en el calendario escolar anual. Sin perjuicio de lo anterior, el Rector del colegio, consultando con el Coordinador Pedagógico y el Director de Sección, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia.

Artículo Nº62: En caso de los estudiantes que no cumplan con uno o ambos criterios de promoción, se establecerá que están en Situación de Posible Repitencia, clasificación que involucra que ~~cada~~ el caso de dichos estudiantes, deberá ser analizado en un Consejo de Evaluación por nivel, en el que participan todos los profesionales que hayan participado del proceso de formación anual de los estudiantes. Dicho consejo tiene como finalidad sistematizar la información de cada caso recolectada durante el año escolar, considerando los aspectos académicos, psicoemocionales y sociales como mínimo.

Artículo Nº63: El Rector junto al equipo directivo (Dirección de Sección y Coordinación Pedagógica), deberán analizar cada caso de estudiantes en Situación de Posible Repitencia, de modo que se pueda tomar una decisión fundada respecto de su promoción o repitencia. Dicha decisión deberá sustentarse en base a un informe pedagógico que será producto del Consejo de Evaluación por nivel, y que será diseñado por Coordinación Pedagógica en colaboración con el tutor del estudiante y otros profesionales (Docentes, Dupla Psicosocial, Encargado de Convivencia, Encargado de Orientación, Equipo PIE u otros) que hayan participado del proceso de formación anual del estudiante.

El informe señalado deberá incluir los siguientes ámbitos que se especifican a continuación.

ÁMBITO	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	COLABORADORES
Ámbito Académico	Información, evidencia y análisis del proceso de enseñanza y de aprendizaje del estudiante en las asignaturas o módulos reprobados.	Coordinación Pedagógica	Coordinación PIE.
Ámbito Psicoemocional	Información, evidencia e impacto de factores psicológicos y/o emocionales que incidieron en el proceso de formación del estudiante.	Tutor(a)	Psicólogo de la Sección. Docentes o profesionales responsables de ámbitos en que el o la estudiante participe dentro del colegio.



Ámbito Social	Información, evidencia e impacto de factores sociales y de convivencia que incidieron en el proceso de formación del estudiante, junto con evidencia de su asistencia a clases y participación en actividades colegiales.	Encargado de Convivencia Director(a) de Sección	Asistente Social. Inspectoría de cada Sección.
---------------	---	--	---

Artículo Nº64: La decisión final de promoción o reprobación de los casos de estudiantes en Situación de Posible Repitencia, deberá registrarse a través de un Acta de Resolución. Dicho documento se adjuntará a la carpeta de las y los estudiantes, junto al informe pedagógico individual.

Artículo Nº65: La promoción de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Permanentes (NEEP) se determinará en función de lo establecido en el Plan De Adecuación Curricular (PACI), considerando todos los procesos, procedimientos y acciones que establece este reglamento.

Artículo Nº66: La situación final de promoción de los/as estudiantes deberá quedar resuelta al término del año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos/as estudiantes un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Artículo Nº67: Todo estudiante que, al finalizar el año escolar, se encuentre en Situación de Posible Repitencia, independiente de si la resolución final es de reprobación o promoción, será participe del Proceso de Acompañamiento Pedagógico de Nivelación (ver apartado 5.6.3. del presente reglamento).

Artículo Nº68: A los y las estudiantes que no sean promovidos por segunda vez en cualquier nivel de Educación Básica o en cualquier nivel de Educación Media en nuestro colegio, no se les renovará la matrícula para el año siguiente.

5.4. DE LOS PROCESOS DE DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y OBTENCIÓN DEL TÍTULO

Artículo Nº69: Todos los alumnos y alumnas egresados de cuarto año medio de la Educación Media Técnico Profesional (EMTP), podrán realizar su práctica profesional. Para esto, deberán realizar la matrícula en el mes de diciembre del año de egreso u otra fecha a convenir.

Artículo Nº70: Para efectos de la práctica profesional, se confeccionarán dos carpetas que contenga los siguientes documentos de verificación:

Carpeta de Secretaría General:

- Certificado de Nacimiento.
- Ficha de matrícula.
- Copia carnet de identidad.

Carpeta de Coordinación Técnico Profesional

- Ficha de Inscripción.
- Copia de la solicitud de práctica profesional y/o carta de presentación presenta en la empresa o servicio.
- Convenio y/o compromiso de práctica entre la Empresa o Institución con el establecimiento.
- Hojas de asistencia.
- Bitácora del estudiante.
- Plan de práctica.



- Seguro escolar.
- Informe de evaluación de práctica profesional.

Artículo N°62: Al iniciar su práctica Profesional, los estudiantes deberán contar y presentar en el centro de práctica, la siguiente documentación:

- Carta Presentación.
- Convenio y/o compromiso de Práctica entre el Colegio, la Empresa o Industria.
- Documento de seguro escolar.
- Hoja de asistencia.
- Plan de Práctica.
- Ficha de inscripción de práctica profesional.

Artículo N°71: La práctica profesional se considerará evaluada cuando se cumplan con los siguientes criterios:

- a. Cumplimiento de las horas mínimas establecidas en el Reglamento de Práctica y Titulación.
- b. Elaboración de informe de práctica del encargado de prácticas profesional, que certificará la práctica profesional.

5.5. DE LA TITULACIÓN

Artículo N°72: El establecimiento educacional reunirá los antecedentes de la enseñanza media Técnico Profesional que deberán presentar para el expediente de su titulación:

- Certificado de Nacimiento;
- Plan de Práctica;
- Informe de Práctica del Profesor Tutor;
- Certificado del empleador, en el caso de reconocimiento del trabajo realizado como Práctica Profesional;
- Diploma de Título, según diseño oficial, el que señalará expresamente que se trata de un Título de Técnico de Nivel Medio y considerará en su anverso espacios para las firmas correspondientes, abajo a la derecha para el Secretario Regional Ministerial de Educación correspondiente, abajo a la izquierda para el Rector/a del establecimiento educacional y bajo ellas en el medio para el alumno o alumna titulado, los que deberán venir firmados. por el Rector del establecimiento y alumno o alumna.

5.6. DEL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

Artículo N°73: Se entiende como Acompañamiento Pedagógico a todas las acciones intencionadas, sistemáticas y diferentes de las implementadas para el grupo curso en general que llevan a cabo los profesionales que tienen directa participación en el proceso de formación de los estudiantes, que han sido diseñadas en pos de la mejora de falencias específicas detectadas. Desde esa perspectiva, se desarrollarán tres instancias de acompañamiento: Alerta Académica Temprana, Acompañamiento Pedagógico Preventivo y Acompañamiento Pedagógico de Superación, según la pertinencia y necesidad.

5.6.1. ALERTA ACADÉMICA TEMPRANA

Artículo N°74: La Alerta Académica Temprana consiste en un informe que entregará Coordinación Pedagógica a cada tutor, indicando los estudiantes que podrían presentar una situación de posible reprobación de alguna o algunas asignaturas o módulos. Dicho informe será diseñado y entregado durante los meses de mayo, en el primer semestre, y octubre en el segundo. Será responsabilidad del tutor o tutora del curso, informar a los estudiantes y apoderados de la situación académica y determinar acciones de mejora desde el apoyo familiar y los deberes del estudiante, las que deberán quedar registradas en un acta de atención personal.

5.6.2. ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO PREVENTIVO

Artículo N°75: Participarán del acompañamiento Pedagógico Preventivo (APP), todos los estudiantes que, al finalizar el primer semestre, presenten una o más asignaturas o módulos con promedio inferior a 4,0 y que no sean parte del Acompañamiento Pedagógico de Superación.



Artículo N°76: La finalidad del APP es brindar estrategias, espacios y acciones que permitan a los estudiantes mejorar el desempeño en la(s) asignatura(s) o módulo(s) que presentan reprobados en el primer semestre.

Artículo N°77: El APP se llevará a cabo durante el segundo semestre del año escolar en curso, considerando en este periodo el desarrollo de todas las etapas que el proceso contempla.

Artículo N°78: El APP contemplará como mínimo las siguientes etapas de proceso:

ETAPA	MES	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	COLABORADOR
Diseño y aprobación	Agosto	Cada docente de las asignaturas o módulos reprobados, deberá determinar acciones pedagógicas de aula que ayuden al estudiante a mejorar sus resultados académicos. El Plan general diseñado será presentado, para su aprobación y firma, al apoderado y al estudiante, junto a una carta de compromiso de desempeño que establecerá requerimientos que dichos actores deberán cumplir. La no firma del Plan diseñado las cartas de compromiso involucra la renuncia al APP.	Docentes de asignaturas o módulos reprobados.	Coordinación Pedagógica.
Desarrollo	Agosto a Octubre	Los docentes de las asignaturas o módulos reprobados, desarrollarán las acciones de mejora establecidas en el Plan diseñado, evaluando el cumplimiento de éstas y de los compromisos asumidos por el estudiante y los apoderados.	Docentes de asignaturas o módulos reprobados.	Coordinación Pedagógica.
Evaluación	Noviembre	Coordinación pedagógica diseñará un informe final de evaluación del proceso de acompañamiento, en el que debe quedar establecido y respaldado el cumplimiento del Plan diseñado, el cumplimiento de los compromisos adquiridos y el impacto del plan en el desempeño de los estudiantes.	Coordinación Pedagógica. Docente	Docentes de asignaturas o módulos reprobados.

Artículo N°79: El informe final del APP se adjuntará a la carpeta de información del estudiante participante del proceso.

5.6.3. ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO DE SUPERACIÓN

Artículo N°80: Participarán del acompañamiento Pedagógico de Superación (APS), todos los estudiantes que, al finalizar el año anterior, no hayan cumplido con el o los criterios de promoción establecidos en este reglamento.



Artículo N°80: La finalidad del APS es brindar estrategias, espacios y acciones que permitan a los estudiantes desarrollar el o los aprendizajes necesarios para el nivel educacional que cursa en el año de su aplicación.

Artículo N°81: El APS se llevará a cabo durante el año escolar en curso, considerando en este periodo el desarrollo de todas las etapas que el proceso contempla.

Artículo N°82: El APP contemplará como mínimo las siguientes etapas de proceso:

ETAPA	MES	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	COLABORADOR
Diagnóstico	Marzo	Coordinación Pedagógica, considerando la información de los informes que puedan entregar los docentes de asignatura o módulo, el tutor o tutora, la dupla psicosocial, el encargado de convivencia de la sección y los apoderados, diseñará un informe diagnóstico de la situación inicial del estudiante, en el que identificará aquellos aspectos generales y específicos que se deben mejorar.	Coordinación Pedagógica.	Docentes de asignaturas o módulos. Dupla Psicosocial. Encargado de convivencia escolar. Aporerados.
Diseño y aprobación	Abril	Coordinación Pedagógica, en colaboración con el equipo de docentes y otros profesionales, diseñará un Plan de Acompañamiento Pedagógico que estipule las acciones a desarrollar para la mejora de los aspectos identificados en el diagnóstico. El Plan diseñado será presentado, para su aprobación y firma, al apoderado y al estudiante, junto a una carta de compromiso de desempeño que establecerá requerimientos que dichos actores deberán cumplir. La no firma del Plan diseñado las cartas de compromiso involucra la renuncia al APS.	Coordinación Pedagógica.	Docentes de asignaturas o módulos. Dupla Psicosocial. Encargado de convivencia escolar. Aporerados.
Desarrollo	Mayo a Octubre	Los docentes de las asignaturas o módulos y otros profesionales partícipes del proceso de formación de los estudiantes, desarrollarán las acciones de mejora establecidas en el Plan diseñado, evaluando el cumplimiento de éstas y de los compromisos asumidos por el estudiante y los apoderados.	Docentes de asignaturas o módulos reprobados.	Coordinación Pedagógica.



Evaluación	Noviembre	Coordinación pedagógica diseñará un informe final de evaluación del proceso de acompañamiento, en el que debe quedar establecido y respaldado el cumplimiento del Plan diseñado, el cumplimiento de los compromisos adquiridos y el impacto del plan en el desempeño de los estudiantes.	Coordinación Pedagógica. Docente	Docentes de asignaturas o módulos. Dupla Psicosocial. Encargado de convivencia escolar. Apoderados.
------------	-----------	--	-------------------------------------	--

Artículo N°83: El informe final del APS se adjuntará a la carpeta de información del estudiante participante del proceso.

TÍTULO 6: DE LOS RETIROS E INGRESOS AL ESTABLECIMIENTO Y SITUACIONES ESPECIALES

Artículo N°84: En caso de traslado de un establecimiento a otro, la Dirección del establecimiento de origen deberá extender un Informe en el que se indiquen las calificaciones obtenidas por el alumno(a) hasta la fecha de traslado, el registro de asistencia, certificado de traslado y un informe de desarrollo personal.

Artículo N°85: Los alumnos que provengan de establecimientos con régimen de evaluación trimestral deberán someterse a las siguientes consideraciones:

- El alumno que ingrese antes que termine su primer trimestre continuará con el régimen semestral establecido en la unidad educativa, no considerando las calificaciones obtenidas.
- El alumno que ingrese y hubiese finalizado el trimestre, se le considerarán todas las calificaciones parciales en las asignaturas o módulos.

Artículo N°86: Los alumnos que provengan de liceos con programas de estudio propios y diferentes a los colegiales, se les incorporarán sus notas y/o evaluaciones a las asignaturas con programas afines.

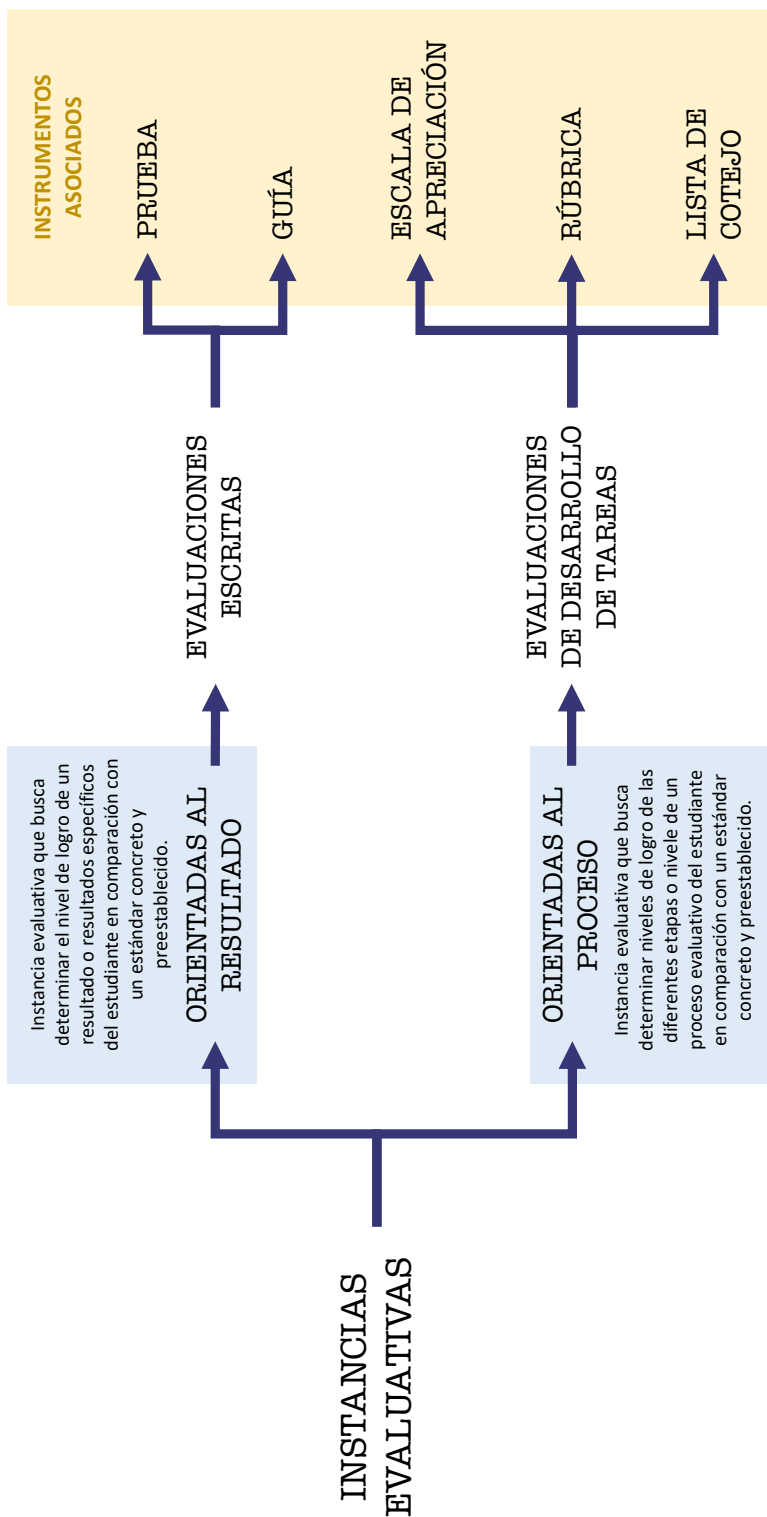
Artículo N°87: Los alumnos que provengan de Liceos con Modalidad de enseñanza diferente en el caso de 3º y 4º medio de enseñanza, se realizarán nivelaciones calendarizadas por la Coordinación Pedagógica y la Coordinación de Especialidad.

Artículo N°88: Los estudiantes que sean matriculados sin haber estado escolarizados previamente durante el año lectivo, serán evaluados y calificaciones considerando como punto de inicio de su formación la fecha de ingreso al establecimiento, tomando en cuenta el carácter progresivo del currículum de todas las asignaturas, módulos y núcleos.

Artículo N°89: El apoderado podrá solicitar el cierre anticipado del año escolar frente a situaciones médicas respaldadas por un certificado médico, que impidan de manera permanente y prolongada la asistencia a clases del estudiante durante el 2º semestre. Dicha solicitud se realiza a Coordinación Pedagógica o Dirección de Sección, quienes deberán remitir la información al Rector o Rectora, siendo éste quien tiene la facultad de autorizar o rechazar el cierre anticipado solicitado. En caso de que se autorice, éste contempla sólo la imposibilidad de evaluar y calificar en las asignaturas y módulos desde la fecha en que se hizo inicialmente la solicitud.

Artículo N°90: Cualquier situación particular de un estudiante que no se contemple en el actual Reglamento o en los anexos vigentes, deberán ser revisadas y resueltas por Rectoría y Dirección de Sección, en consulta con Coordinación Pedagógica y, en caso de corresponder, con docentes, tutoría y dupla psicosocial, siempre dentro del marco institucional y en coherencia con lo que estipula la normativa ministerial y legal vigente.

ANEXO 1:
ESQUEMA EXPLICATIVO PARA DOCENTES
INSTANCIAS EVALUATIVAS SEGÚN ORIENTACIÓN





ANEXO 2: PROTOCOLO GENERAL DE TRABAJO EN PLATAFORMA CLASSROOM ENSEÑANZA ASINCRÓNICA POR VÍA REMOTA

1- PRESENTACIÓN:

El siguiente protocolo da cuenta de las características del trabajo complementario que se desarrollará, en caso de ser necesario, mediante la vía remota asincrónica en la plataforma de Google Classroom, considerando las características que a continuación se especifican.

2- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL TRABAJO EN CLASSROOM:

- **TRABAJO EN PLATAFORMA:** Todos los docentes diariamente deberán conectarse a *Classroom* y resolver las dudas de estudiantes o apoderados, revisar las actividades y retroalimentarlas, en los tiempos que se destinen para esto desde las orientaciones del CODI.
- **REVISIÓN DE ACTIVIDADES EN PLATAFORMA:** Los jefes de departamento como los coordinadores pedagógicos revisaremos las actividades diseñadas en *Classroom*, de modo que se pueda tener una mirada técnica y de la especialidad. Para esto, debemos considerar que, dado que los estudiantes ya han sido agregados a las diferentes clases, si se publica una actividad ellos serán notificados inmediatamente, razón por la cual se requiere que el diseño de éstas se haga en formato “Borrador” de modo que se publique únicamente una vez que haya sido revisada. Para esto, es necesario que los Coordinadores Pedagógicos seamos e agregados como docentes, de modo que podamos ver las actividades en borrador para su revisión.
- **ACCESO A PLATAFORMA:** Para evitar situaciones negativas que pudiesen ocurrir durante la implementación y que se vinculan a acceso de personas fuera de la institución a la plataforma *Classroom*, se ha limitado el acceso a ésta y a las clases diseñadas únicamente a quienes cuenten con correo institucional, por lo que se solicita indicar a los estudiantes el uso de sus cuentas colegiales para ingresar.

3- CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL TRABAJO EN CLASSROOM:

ESTRUCTURA DE LA CLASE:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS
CÁPSULA DIDÁCTICA	Video breve que brinde al estudiante las herramientas para el desarrollo de la actividad central. Puede utilizarse la grabación de la clase sincrónica de esa semana.	<ul style="list-style-type: none"> • Duración de no más de 10 minutos. • Puede cumplir con la función de introducir un contenido, presentar una explicación, definir conceptos o cualquier indicación que sea útil al estudiante para desarrollar la actividad central. • Los formatos dependerán del manejo tecnológico de cada docente, pudiendo ser grabaciones de sí mismos, del desarrollo de la actividad, de una pantalla para mostrar un ppt u otro recurso o, incluso, la utilización de pizarra virtual.
ACTIVIDAD CENTRAL	Dinámica en que el estudiante desarrolle, a través de una actividad, el o los aprendizajes de la clase y unidad.	<ul style="list-style-type: none"> • La actividad debe estar pensada para ser desarrollada en un máximo de 60 minutos. • Ser acorde a la unidad 1 del texto escolar de la asignatura, pudiendo incluso utilizarlo como recurso. • Puede incluir otros videos u otros recursos. • Debe considerar el contexto de cuarentena en que nos encontramos, de modo que pueda desarrollarse desde el hogar y con los recursos que en él se cuentan.

- Todas las actividades deben ser retroalimentadas de manera general (en comentarios al curso) y de manera individual (en comentarios privados a los estudiantes), de modo que se puedan identificar fortalezas y debilidades en su desarrollo.



ANEXO 3:
PROTOCOLO GENERAL DE ENCUENTROS PEDAGÓGICOS
ENSEÑANZA SINCRÓNICA POR VÍA REMOTA
Colegio Marista Hermano Fernando

PRESENTACIÓN:

En el contexto de emergencia sanitaria en que nos encontramos, hemos debido implementar un Sistema de Apoyo Pedagógico Remoto, acción que ha ido evolucionando y adecuándose a las necesidades que han surgido en su implementación. En ese sentido, y dando respuesta a la necesidad planteada por nuestros estudiantes y docentes de generar espacios de interacción sincrónicas, es que se dará paso al desarrollo de lo que denominaremos como Encuentro Pedagógicos y que definimos como instancias de interacción remota y sincrónica con estudiantes, los que se desarrollarán por asignaturas y niveles específicos a través de la aplicación Meet de Google Suite.

En el presente protocolo general, se establecerán las características que delimitarán aspectos que son relevantes de considerar en el diseño y desarrollo de cada encuentro. Sin perjuicio de lo anterior, cada coordinación pedagógica de sección podrá establecer anexos a este documento que respondan a las cualidades específicas de los estudiantes que se atienden, siempre que éstos sean necesarios y no contradigan el protocolo general.

Los aspectos que el presente protocolo General considera relevantes, se especifican a continuación:

OBJETIVO DEL ENCUENTRO:

Cada Encuentro Pedagógico tendrá como objetivo promover y facilitar la comprensión de los estudiantes de los contenidos y habilidades que se busca desarrollar en las diferentes asignaturas o módulos implementados, mediante instancias de clases online sincrónicas.

RESPONSABLES:

El desarrollo de cada Encuentro Pedagógico estará bajo la responsabilidad del docente a cargo de la asignatura, módulo o núcleo de aprendizaje. En el caso de las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Ciencias e Historia de la 2º y 3º Sección, además del docente, participarán de los encuentros los educadores diferenciales de cada nivel.

La responsabilidad de creación de horarios, publicación de información en RR.SS. colegiales y situaciones de orden organizacional de los encuentros, recae en la Coordinación Pedagógica del nivel que corresponda.

PROGRAMACIÓN:

Cada docente o acompañante deberá enviar, durante la mañana del mismo día de su desarrollo, la invitación a participar del encuentro a los correos de los estudiantes. Dicha invitación, además, deberá extenderse al acompañante o docente (que será definido en la creación de los horarios), a la Asistente de Aula (en el caso de la 1º Sección), al Educador o Educadora Diferencial del curso, al Director y al Coordinador Pedagógico de cada Sección. La participación en los encuentros de estos dos últimos dependerá de la disponibilidad que cada uno tenga.

La invitación a enviar deberá indicar: el nivel convocado, la asignatura, módulo o núcleo de aprendizaje y el objetivo específico del encuentro. De igual forma, si el docente a cargo del encuentro lo considera necesario, además de la invitación por correo electrónico (medio formal), podrá reiterarse la información a través de otras vías (tutores, RRSS, Mensajes o publicaciones en Classroom, etc.)

TIEMPO Y ESTRUCTURA MÍNIMA:

El Encuentro Pedagógico podrá tener una duración de entre 40 a 60 minutos como máximo¹, tiempo en que se deberán desarrollar como mínimo los siguientes espacios:

¹ Cada coordinación pedagógica de sección, definirá duraciones específicas según las características de los niveles que se atienden. Dicha duración deberá quedar definida en los horarios de Encuentros a diseñar.

	SALUDO E INDICACIONES GENERALES	RETROALIMENTACIÓN GENERAL	DESARROLLO DE LA CLASE	CIERRE Y DESPEDIDA.
DURACIÓN	5 a 10 minutos	10 a 15 minutos	20 a 30 minutos	5 minutos
DESCRIPCIÓN	Bienvenida y saludo afectivo a estudiantes e indicación de normas generales de interacción para efectividad del encuentro. Además, se deberá indicar que la instancia será grabada para, posteriormente, poder subirla a la plataforma Classroom.	Instancia en que el docente explicita las características del desarrollo de las actividades en Classroom, indicando aciertos, errores y estrategias de mejora. Igualmente, se puede utilizar este momento para recordar lo trabajado en el Encuentro Pedagógico Anterior.	Explicación del objetivo específico del encuentro, el que deberá estar relacionado a los aprendizajes a desarrollar y a la actividad a subir a Classroom. Posteriormente, el docente expondrá aquellos aspectos fundamentales y específicos del contenido o habilidad a desarrollar, procurando promover la participación de los estudiantes en el desarrollo de la clase.	Indicaciones finales para desarrollo de actividades en plataforma Classroom y despedida afectiva. Se recomienda utilizar algún instrumento para realizar una evaluación breve de cierre (cuestionario, pregunta abierta, síntesis u otro)

La estructura mínima acá planteada, podrá ser modificada según las necesidades o características específicas de cada instancia. Dicha modificación deberá ser informada y validada por la o el coordinador pedagógico de cada sección.

Igualmente, se solicita que los docentes y acompañantes ingresen a la videoconferencia 10 minutos antes como mínimo, para probar detalles vinculados a la presentación, audio o imagen.

USO DE MATERIAL PEDAGÓGICO U OTROS RECURSOS

Durante la instancia de Desarrollo de Exposición, se recomienda la utilización de algún recurso pedagógico que puedan ver los estudiantes y que se pueda compartir con estos posteriormente. Dicho recurso podrá ser de cualquier tipo siempre que cumpla con los siguientes criterios:

1. Debe poder compartirse con los estudiantes simultáneamente (a través del compartir pantalla).
2. Debe tener una calidad visual adecuada en lo referido al formato (tamaño de letra, uso de colores, calidad de audio, etc.)
3. Debe ser un apoyo y no contener todo lo que el docente desea explicar, por lo que se solicita evitar párrafos o textos extensos.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá utilizar y considerar como recurso pedagógico una pizarra digital o física, en caso de que el docente cuente con dicho recurso.

INTERACCIÓN CON ESTUDIANTES

En lo que respecta a la interacción con estudiantes, es necesario definir algunos aspectos generales que se deberán establecer. A continuación se indican dichos lineamientos:

- Utilizar un lenguaje cercano y adecuado al contexto de enseñanza, priorizando la comprensión por parte del estudiante y el uso de términos técnicos si la especialidad lo requiere.
- Definir dinámicas de interacción al inicio de los encuentros, en las que se indique cómo y cuándo los estudiantes podrán intervenir.
- Solicitar apagar los micrófonos durante la exposición del docente o de otros estudiantes.
- Organizar las intervenciones cuando se den más de una de manera simultánea, indicando el orden en que los estudiantes podrán intervenir.
- Evitar situaciones que involucren aspectos personales de los estudiantes, indicando que se pueden conversar de manera individual en otra instancia (en lo posible fijarla).
- Valorar las intervenciones de los estudiantes y la participación, privilegiando el estímulo positivo y el error como instancia de aprendizaje.

ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN

En términos de asistencia y participación a los Encuentros Pedagógicos, se deberá llevar un registro que será habilitado a través de un archivo compartido online. Dicho registro deberá dar cuenta de los



estudiantes que asisten al encuentro, de quienes justifiquen su inasistencia y de quienes no asistan, para ir haciendo un monitoreo de este aspecto.

Durante el desarrollo del encuentro, el acompañante tendrá la tarea de ir registrando a los estudiantes que ingresan, de modo que el docente de la asignatura, módulo o núcleo de aprendizaje pueda enfocarse en el objetivo del encuentro en sí. En caso de que el acompañante sea el Educador o Educadora Diferencial y sea éste quien esté desarrollando la sesión o alguna parte de ésta, la tarea de registrar asistencia quedará a cargo del docente de asignatura, módulo o núcleo de aprendizaje.

APLICABILIDAD DE MANUAL DE CONVIVENCIA Y REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

Dado que la instancia de encuentro es una actividad de carácter pedagógica y escolar, se extiende a este formato de enseñanza la aplicación de nuestro Manual de Convivencia y Reglamento de Evaluación, ajustando las cualidades de éstos al contexto No Presencial y formativo de la educación remota producto de la emergencia sanitaria. En ese sentido, es importante considerar lo siguiente:

- Lidar con situaciones conflictivas disciplinares que puedan ocurrir, de acuerdo a lineamientos establecidos en el Manual de Convivencia en el apartado 4.6: “Norma, Faltas, Medidas Disciplinarias y Procedimientos”. Dichos lineamientos de acción se adecuarán y entregarán a los docentes en un Protocolo específico desde el equipo de Convivencia Escolar.
- El docente que organiza el encuentro tiene la facultad de eliminar de éste a personas que no pertenezcan al curso convocado o que, fuera de todo marco pedagógico o de especialidad, perjudiquen el desarrollo adecuado de la instancia. En caso de realizarse, registrar el nombre y correo de la persona para, posteriormente, informar a coordinación pedagógica de la situación.
- Indicar a los estudiantes, al término del encuentro, que la utilización negativa o en desmedro de docentes o compañeros de las imágenes de la grabación, es sancionado por nuestro Manual de Convivencia.

MECANISMOS DE SEGURIDAD

Para efectos de dar resguardo a nuestros estudiantes y al quehacer docente, es necesario tener en cuenta algunas consideraciones respecto de mecanismos que nos permitan desarrollar un encuentro pedagógico efectivo y seguro. Para esto, asegurar el cumplimiento de lo siguiente:

1. Al iniciar la videoconferencia, indicar explícitamente a los estudiantes que el encuentro será grabado y subido a Classroom posteriormente. Dicha indicación, deberá repetirse una vez que inicie la grabación, de modo que quede registrada la toma de conocimiento de dicho aspecto. De igual forma, se deberán explicitar las normas de participación en la sesión.
2. Se podrá recomendar que los estudiantes activen sus cámaras, pero no obligar a alguien a hacerlo. Si algún estudiante no tiene activa su cámara y se requiere confirmar la presencia o participación, podrá hacerse a través del audio.
3. En caso de que alguien ajeno al curso o nivel convocado ingrese a la videoconferencia, evitar interactuar con la persona extensamente, recurriendo a su eliminación según se indica en el apartado de Aplicabilidad de Manuales.
4. Al inicio de la grabación, hacer explícito que la aplicabilidad del Manual de Convivencia Escolar en este contexto, de modo que los estudiantes tomen conocimiento y quede registro de eso.
5. Si durante el desarrollo de la sesión surge algún tema que involucre a otros docentes o estamentos del colegio ajenos a la asignatura, módulo o núcleo de aprendizaje, el docente deberá derivar el caso o situación a quien corresponda, evitando interrumpir extensamente el desarrollo del encuentro.
6. Al finalizar el encuentro, el docente deberá solicitar a los estudiantes que abandonen la videoconferencia y podrá concluir la grabación sólo cuando el último estudiante se haya retirado. Si algún(os) estudiante(s) se niega(n) a salir de la videoconferencia, el docente podrá eliminarlos de ésta según sus facultades como organizador.

CONSIDERACIONES FINALES:



Para efectos de niveles o cursos en que la interacción de los encuentros pedagógicos sea con apoderados y no con estudiantes, se aplican las mismas normativas e indicaciones que este protocolo general establece, además de aquellas que surjan de anexos que respondan a las diferentes secciones de nuestro colegio.

Los encuentros pedagógicos se desarrollarán por nivel de enseñanza de manera general. Sin embargo, de darse la necesidad, se podrán diferenciar por curso según corresponda. La responsabilidad de dicha decisión recaerá en las coordinaciones pedagógicas de cada sección.

Coordinación Pedagógica General
Colegio Marista Hermano Fernando.



ANEXO 4:
CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN EN CONTEXTO DE PANDEMIA
Colegio Marista Hermano Fernando

PRESENTACIÓN

El contexto de pandemia y las medidas asociadas a éste que disponen tanto el Ministerio de Salud (MINSAL) como el Ministerio de Educación (MINEDUC), han requerido que se diseñen procedimientos diferentes en los procesos de evaluación y calificación de las actividades pedagógicas de aprendizaje. En ese sentido -y en consideración de las características expuestas en los dos anexos anteriores referidos al trabajo en la plataforma Classroom y a las clases virtuales denominadas Encuentros Pedagógicos, se dispone de las siguientes medidas adecuadas que regulan los procedimientos de calificación y promoción escolar:

APARTADO I: INDICACIONES GENERALES

En consideración de los conceptos de evaluación, calificación y promoción escolar que determina el Decreto N°67/2018, y las características que establecen las diferentes indicaciones del MINEDUC en vinculación con las medidas sanitarias que manan desde el MINSAL entre los años 2020 y 2021, se determinan las siguientes indicaciones:

- Se mantiene lo indicado en los artículos 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43 del presente Reglamento de Evaluación, y que tienen relación con número de calificaciones semestrales, tipos de calificaciones, escala numérica e incidencia de las calificaciones en la promoción escolar.
- Se adecúa el artículo 52 del presente Reglamento de Evaluación, relacionado con porcentaje de asistencia como criterio de promoción escolar, en consideración de que en el contexto de pandemia y por indicación del MINEDUC, la asistencia a clases presenciales tiene un carácter voluntario, lo que tiene como consecuencia la imposibilidad de considerar dicho criterio como incidente en la promoción de las y los estudiantes.

APARTADO II: SOBRE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN EN CONTEXTO DE PANDEMIA

Considerando que el contexto de pandemia presenta indicaciones en lo relacionado al desarrollo de clases, las que van asociadas a la etapa del Plan Paso a Paso presentado por el MINSAL, se hace necesario determinar los procedimientos de evaluación y calificación que se puedan presentar y que no son consideradas en nuestro actual reglamento, dado que éste está diseñado para un contexto exclusivamente presencial de clases.

En ese sentido, se determina lo siguiente:

- a) Se mantienen vigentes los artículos asociados al apartado 2.4. sobre Ausencia en Evaluaciones, considerando que estos son únicamente aplicables en contexto de clases presenciales de todos los niveles del establecimiento. En caso de que dicha condición no se cumpla, se deberán asumir los procedimientos para los procesos de evaluación y calificación de estudiantes que se indican en este anexo.
- b) Los procesos e instrumentos de evaluación de todas las asignaturas, módulos o núcleos, deberán formar parte de las clases que se suban a la plataforma Classroom, de modo que todas y todos los estudiantes puedan acceder a éstas a través de sus cuentas colegiales.
- c) De igual forma, todos los instrumentos de evaluación serán parte de los Sets de Material Pedagógico en formato físico que se entregarán a estudiantes que no tengan acceso a conectividad y, por lo tanto, no puedan acceder al formato virtual de dichos procesos evaluativos. En este caso, si el instrumento lo requiere, deberá ser adecuado para su desarrollo en formato físico.



- d) Una vez vencido el plazo determinado por cada docente para el desarrollo de las evaluaciones, se registrará la calificación en el Portal Colegial Virtual, al que tanto estudiantes y apoderados tienen acceso mediante su clave personal. En caso de que un estudiante no haya presentado la evaluación al momento del vencimiento del plazo, se registrará de manera automática en el portal la calificación mínima de manera momentánea, no constituyendo un registro oficial que incida en la promoción del estudiante.
- e) En el caso de que algún o alguna estudiante no presente la actividad en el plazo establecido para hacerlo (ya sea en formato físico o virtual), se deberán seguir las siguientes acciones:
1. El tutor o tutora deberá informar a través de correo y llamado telefónico, o de manera personal en caso de que la presencialidad lo permita, al apoderado y estudiante de su situación académica actual, indicando específicamente las asignaturas, módulos o núcleos en que existe ausencia de evaluaciones presentadas.
 2. El tutor o tutora junto al apoderado y estudiante determinarán un plazo -no superior a dos semanas- para el desarrollo de las evaluaciones en el formato que se estime conveniente (virtual o físico). Dicho plazo puede extenderse en caso de que el contexto del estudiante o alguna situación personal lo requiera. Dicha extensión deberá ser acordada junto a Dirección de Sección y Coordinación Pedagógica e informada a todos los docentes involucrados.
 3. Una vez rendidas las evaluaciones por parte del estudiante, cada docente de asignatura, módulo o núcleo deberá revisar la evaluación y calificarla, modificando la calificación registrada a la fecha en el Portal Colegial. Es importante considerar que todas y todos los estudiantes podrán rendir las actividades de evaluación con atraso en el plazo determinado junto al tutor o tutora, sin que esto signifique la aplicación de una escala diferente, nivel de exigencia mayor o un descuento en su calificación.
 4. Cuando la o las calificaciones registradas en el portal sean representativas de procesos evaluativos desarrollados, es decir, cuando el estudiante ha rendido las evaluaciones, se procederá a su registro en el Libro de Clases, constituyendo un registro oficial que incide en la promoción de éste. De realizarse lo anterior, las calificaciones no podrán ser modificadas.
- f) En caso de que al cierre del semestre establecido por el Calendario Escolar Regional, un estudiante no haya rendido alguna o algunas evaluaciones a pesar de haberse desarrollado todo el proceso enunciado, se procederá a registrar las calificaciones mínimas en el Libro de Clases constituyendo un registro oficial que incide en la promoción escolar, siempre que no existan otros antecedentes que se puedan considerar: familiares, médicos, sociales, económicos, etc., de los que se tenga conocimiento y evidencias. En dicho caso, cada situación deberá ser analizada por la Dirección de Sección, Coordinación Pedagógica y el equipo que se vea involucrado: Convivencia Escolar, Psicosocial u otros. La determinación de cada caso deberá ser informada a todos los docentes involucrados.

APARTADO III: SOBRE LOS INFORMES DE CALIFICACIONES

Los informes de calificaciones emitidos de manera automática por el Portal Colegial y que pueden entregarse en Reuniones de Apoderados o enviados a correos institucionales de estudiantes, no constituyen un registro oficial de calificaciones que determine la promoción escolar, sino que se conciben como un medio



Colegio Marista
HNO. FERNANDO ALTO HOSPICIO

de información para el estudiantado, apoderados, docentes tutores y equipos, acerca del estado académico de cada estudiante.

Los informes oficiales de calificación se establecen en base a las calificaciones registradas en los Libros de Clases y que se rigen en consideración de las indicaciones presentadas anteriormente.



**ANEXO N°5:
EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN EN CONTEXTO DE PANDEMIA
NIVELES DE FORMACIÓN DIFERENCIADA TÉCNICO PROFESIONAL
Colegio Marista Hermano Fernando**

PRESENTACIÓN

El contexto de pandemia y las medidas asociadas a éste que disponen tanto el Ministerio de Salud (MINSAL) como el Ministerio de Educación (MINEDUC), han requerido que se diseñen procedimientos diferentes en los procesos de evaluación y calificación de las actividades pedagógicas de aprendizaje. En ese sentido -y en consideración de las características curriculares- se dispone de las siguientes medidas que regulan los procedimientos de evaluación y calificación de estudiantes en situación de posible repitencia de niveles de Formación Diferenciada Técnico Profesional en el contexto actual:

APARTADO I: CRITERIOS DE DEFINICIÓN DE ESTUDIANTES

El presente anexo y todos los apartados e indicaciones que incluye, se aplicarán a estudiantes que estén cursando 3º año o 4º año de la Formación Diferenciada Técnico Profesional (FDTP) que cumplan con, al menos, uno de los siguientes criterios específicos, encontrándose entonces en situación de posible reprobación:

1. Presentar menos del 50% de asistencia a clases presenciales o menos del 50% de asistencia a clases en modalidad virtual durante el año escolar.
2. Tener una situación académica del 1º semestre en estado pendiente en los módulos de la especialidad, no contando con los procesos de evaluación y calificación.
3. Tener una situación académica actual, en términos de calificaciones, que le signifique el reprobar los módulos de la especialidad.

APARTADO II: SOBRE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN EN FDTP

Dada la diferenciación que existe entre los currículums y planes de módulos de la FDTP, se hace necesario reiterar las características de evaluación y calificación de estudiantes de la Formación Diferenciada Técnico Profesional que dan sustento al actual anexo. En ese sentido, se indica lo siguiente:

- g) Se establece que el currículum de la formación Diferenciada Técnico Profesional es por naturaleza competencial. Esto involucra que las y los estudiantes deben desarrollar conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes definidas en los objetivos de aprendizaje de cada módulo del plan curricular.
- h) Ante lo anterior, es necesario que las y los estudiantes puedan demostrar sus aprendizajes en actividades o experiencias de carácter teóricas y prácticas, siendo estas últimas desarrolladas únicamente en los talleres o laboratorios de la especialidad.
- i) La evaluación y calificación de los módulos del área Técnico Profesional debe considerar el desarrollo de la competencia. Eso involucra que se debe evaluar y calificar los tres ámbitos que ésta componen: conocimiento, habilidades y actitudes.

APARTADO III: SOBRE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE ESTUDIANTES DE FDTP EN SITUACIÓN DE POSIBLE REPITENCIA EN CONTEXTO DE PANDEMIA

En base a lo anterior, cualquier estudiante de FDTP que se encuentre en una o más de las situaciones descritas en el apartado II de este documento, se evaluará y calificará según el siguiente procedimiento:

- 1- Se desarrollarán tres instancias intensivas y específicas de formación, evaluación y calificación en cada nivel y especialidad de la FDTP. Dichas instancias contemplarán las siguientes características:
 - a. Se desarrollarán en un horario de 08:00 a 14:00 hrs.



- b. Tendrán un carácter obligatorio de asistencia para su aprobación, manteniendo las estrictas medidas de seguridad que el contexto de pandemia involucra.
 - c. La primera instancia tendrá un carácter de inducción teórica, de modo que las y los estudiantes puedan reforzar los conocimientos de los módulos de la especialidad.
 - d. Las dos instancias posteriores, tendrán un carácter evaluativo práctico.
 - e. Se evaluarán de manera articulada, todos los módulos de la carrera. De dicha evaluación, se obtendrán dos calificaciones, las que irán a los diferentes módulos de la carrera.
- 2- Las y los estudiantes que presenten alguna de las situaciones descritas en el Apartado II, serán citados a las instancias, a través de los mecanismos oficiales de comunicación del colegio: comunicación a apoderados y publicación en página web de la información.
 - 3- Las instancias de los niveles de 3º medio de FDTP, se realizarán en días diferenciados de las de 4º medio de FDTP, de modo que cada nivel y curso cuente con la prioridad, recursos y espacios necesarios para su desarrollo.
 - 4- Las calificaciones a obtener de las instancias de formación y evaluación, serán producto de la aplicación de un instrumento de evaluación que las y los estudiantes involucrados conocerán previamente. Además, la calificación considerará las características establecidas en nuestro actual reglamento de evaluación: porcentaje de aprobación del 60% y escala de calificaciones del 2,0 al 7,0.
 - 5- En caso de que un o una estudiante no asista a las instancia, aplica lo establecido en el Anexo N°3 referido a las evaluaciones y calificaciones generales en contexto de pandemia, considerando esta instancia extraordinaria de evaluación, como la segunda fecha asignada para dicho proceso.
 - 6- En caso de que un o una estudiante no cuente con calificaciones en los módulos durante el primer semestre del año en curso, serán las calificaciones obtenidas en la instancia extraordinaria las que determinarán la aprobación o reprobación del módulo en sí.

Finalmente, indicar que cualquier situación específica o especial, se deberá revisar con Dirección de Sección, Coordinación Pedagógica y Coordinadores de Especialidad, equipo que determinará las acciones a realizar según las características de cada caso.